



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

Medellín, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 2-23726-16
Contravención: Presunta Violación Ley 388 de 1997
Contraventor: MARIA TERESA MADRIGAL CASTAÑO
Dirección: CALLE 52 Nro 64 A-29 Urbanización Carlos E Restrepo

RESOLUCIÓN NRO.19 –Z6

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

EL INSPECTOR DE CONOCIMIENTO DE CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que mediante **Visita Administrativa del día 21 de junio de 2016**, realizada por parte del Inspector WEIMAR VELAZQUE BARRERA y el Auxiliar Administrativo GUILLERMO LEON CARO MUÑOZ, la Inspección 11 A de Policía urbana de Medellín, se trasladaron a la CALLE 52 Nro 64 A-29 urbanización Carlos E Restrepo Bloque 73, con el fin de atender queja por una construcción. La inspección ocular al sitio fue informada por el auxiliar administrativo, así:

“Una vez allí fuimos atendidos por la señor Victoria Lopez, Propietaria de establecimiento abierto al público denominado restaurante el aula, quien permitió libre ingreso al local donde se observó que se está adelantando un obra sin permiso consistente en la techada de un patio trasero en teja transparente y la colocación de una chimenea que perjudica los vecinos adicionando mayor área.”

Que en el expediente obra escrito del 20 de junio de 2016 por parte del señor Raúl Melguizo Maquez donde pone en conocimiento a la Inspección 11 A de Policía urbana de Medellín, *“De una grave situación de afectación a la fachada por la instalación de una chimenea en el primer piso del bloque 73, y la construcción de un techo de todo el patio trasero sin el consentimiento de la Administración, del Concejo Administrativo y menos de la Asamblea General de Copropietarios.”*

Que en el expediente obra Certificado del 04 de mayo de 2016, de la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia donde informa que a la fecha no

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

aparece registrada la modificación de los reglamentos de dicha propiedad horizontal, establecida por el artículo 86 de la Ley 675 de 2001.

Que en el expediente obra Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria, recibido en el Despacho el 20 de junio de 2016.

Que mediante **Auto del 16 de Agosto de 2016**, La Inspección 11 A de Policía Urbana de Medellín, dio inicio al respectivo procedimiento administrativo, bajo el radicado 2-23726-16 para adelantar las Averiguaciones Preliminares tendientes a esclarecer la presunta Violación a la Ley 388 de 1997 Modificada por la Ley 810 de 2003. Comunicadas el 23 de agosto de 2016.

Que en expediente obra oficio del 19 de febrero de 2018, dirigido la Subsecretaria de Catastro, donde la Inspección 11 A de Policía Urbana de Medellín solicita información sobre dirección de cobro del propietario y avalúo catastral del inmueble ubicado en la CALLE 52 Nro 64 A-29 Urbanización Carlos E Restrepo.

Que en expediente obra Oficio del 19 de febrero de 2018, dirigido la Subsecretaria de Despacho, donde la Inspección 11 A de Policía Urbana de Medellín solicita Visita Técnica al inmueble ubicado en la CALLE 52 Nro 64 A-29 Urbanización Carlos E Restrepo, con el fin de que se determine si dicho inmueble cuenta con licencia de construcción.

Que mediante **Respuesta del 14 de marzo de 2018**, la Subsecretaria de Catastro informa los datos y dirección a cobro del inmueble ubicado en la CALLE 52 Nro 64 A-29 Urbanización Carlos E Restrepo, donde se evidencia el propietario la señora MARIA TERESA MADRIGAL CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía Nro 21.466.782 con derechos de 100%.

Que mediante informe de **Visita Técnico del 02 de mayo de 2018**, la Subsecretaria de control Urbanístico la Doctora Martha Eugenia Gonzalez Domínguez, informa que se evidenció un local destinado a restaurante; dicho local en primer piso, hace parte integral del Bloque 73 de Urbanización "Carlos E Restrepo" y consultadas las bases de datos el departamento Administrativo de Planeación en el sistema ROYAL, este fue aprobado bajo la licencia de construcción 3.781 del año 1978, donde en su momento se destinó a Guardería, como está en el respectivo plano arquitectónico y la licencia descrita.

Obra adicionalmente:

Resolucion C4-1126 de 2015, donde se define como el uso como restaurante le es permitido.

Área el Local: 124.50 M2 y de terraza descubierta con mesas y sillas: 83.50M2.

Estrato: 4

Avalúo Catastral: \$110.451.000

Propietaria del local: Maria Teresa Madrigal Cataño CC 21.466.782

Categoría de Suelo: Área de media Mixtura – aglomeraciones comerciales y de servicio barriales.

No se encontró visto bueno de la copropiedad para su uso.



Alcaldía de Medellín
Cuento con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

Que el proceso 2-23726-16, fue remitido por la inspección 11 A de Policía Urbana de Medellín, oficio del 04 de abril de abril de 2019, el cual fue recibido en este despacho el 23 de abril de 2019.

Que mediante **informe de Visita Técnica del 15 de mayo de 2019**, el profesional de apoyo asignado el ingeniero Camilo Toro Monsalve , informa que se evidencio un local comercial en el primer piso, realizando actividad comercial como restaurante "Aula", se procedió a verificar la instalación de cubierta en el patio trasero y chimenea, donde se encontró que tanto la cubierta como la chimenea instalada , acorde a como se evidencia en el registro fotográfico que reposa en el expediente , NO se encuentran instalados el día de la visita. Es decir, dichos elementos fueron desmontados. NO existe infracción urbanística, ya que en el momento de la visita el patio se encuentra sin cubierta.

Es por todo lo anterior y de acuerdo a la norma que a continuación se evoca,

CONSIDERACIONES

La ley 1801 de 2016 incorpora incorporó normas de tránsito legislativo que señalan que en materia de procedimientos los procesos que venían adelantándose antes de su vigencia se continuarían por la cuerda precedente, esto es, por la misma en que se venían surtiendo (Artículo 239), pero adicionalmente señaló que en los casos en que no se hubiesen resuelto los casos mediante actos administrativos en firme al momento de la expedición de dicha ley y en materia urbanística se decidirían conforme a sus preceptos, en cuanto fuesen más favorables a las normas antecedentes (Artículo 137).

En tal sentido, el inciso final del artículo 136 ibídem, señala que en los eventos en que el procesado aún no haya sido declarado infractor mediante acto en firme y se pruebe el restablecimiento de orden urbanístico, no se impondrán las multas correspondientes.

Así las cosas, en el presente caso se cumplen los presupuestos definidos en la legislación y procederá el despacho a proferir la presente abstención sancionatoria o preclusión del procedimiento.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR DE CONTROL URBANÍSTICO DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ABSTENERSE** de continuar con la actuación administrativa en contra de MARIA TERESA MADRIGAL CASTAÑO identificada

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

con cédula de ciudadanía Nro 21.466.782, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación, conforme a la ley, de la presente providencia a las procesadas y demás personas interesadas y reconocidas en este proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARTURO ARANGO ALZATE
Inspector (E)


LUZ JAMESIS PALACIOS RAMIREZ
Secretaria



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, Notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la **Resolución Nro 19- Z6 DE 2019**, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, original y gratuita de la misma.

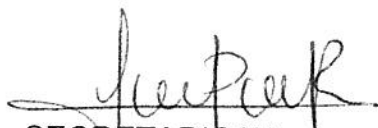
NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año (2019) Hora ()


SECRETARIO(A),

1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025